

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; **AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA**; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, **AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA**, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4174, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Cabral a donar al Estado una porción de terreno propiedad de la Común.—G, O, N° 7844, del 11 de junio de 1955,

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4174.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Cabral, de fecha veinte de abril de 1955, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 7.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CABRAL:

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano construyó en esta localidad, en la porción de terreno comprado por este Municipio, el Palacio Escolar "Julia Molina" y el edificio para alojar el Cuartel del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO la conveniencia de que esas edificaciones ocupen terrenos propios;

CONSIDERANDO que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a todas las obras que, como las indicadas precedentemente, tiendan al bien de la colectividad;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.—Donar, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, el terreno de su propiedad, colindado y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno ubicada en los alrededores de esta Villa, con una extensión superficial de dieciocho y medio (18½) tareas, con las siguientes colindancias::

Al Norte: Carretera Cabral-Barahona;

Al Sur : Camino que conduce a la Sección La Peñuela;

Al Este : Río La Chorrera; y

Al Oeste : Terreno de Guarocuya Olivero.

Art. 2.—Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

Art. 3.—Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Cabral, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

(FIRMADOS): Floricel Núñez, Presidente del Ayuntamiento. Pablo Urbáez, Síndico Municipal y Mario E. Gómez, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Consitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Cabral a donar de acuerdo con su Resolución N° 7 de fecha 20 de abril del 1955, una porción de terreno de 18½ tareas, ubicada en los alrededores de la Villa de Cabral, en la carretera que conduce a Barahona, porción donde están construídos el Palacio Escolar "Julia Molina" y el edificio para alojar el Cuartel del Ejército Nacional, en aquella localidad, y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4175, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Lic. José Ramón Rodríguez como embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Haití.—G.O., No 7906, del 4 de noviembre de 1955.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4175.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Licenciado José Ramón Rodríguez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Haití.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año